

de el oficio de mi fiscal de la Villa de Calapanan,
de la Religión de San Juan, perpetuo por juras
de heredad, y facultad de nombrar persona que le
sirva, y con otras calidades y prebendaciones en
lugar de las personas que han servido sin título
más por haber ofendido a su Magestad con tres mil y quinientos
reales por D. Fernand de Albornoz Comen-
dador de Calapanan, Juan Chanciller de Dho.
Religión, y Donbaldor de su Juan Masera en
sus cartas, y por vos, y en nombre de los dho.
Comendadores, que se suscriben en la dha. Enco-
mendación por haber ofendido a su Magestad con
dos mil e sesenta y quinientos reales de mar-
ca de los dho. tercios de quinientos, que entran con
cinco mil e sesenta y quinientos reales; y ha sido
de la dha. Encomienda por auto de Dho. D. Pedro de mando
propio por término de nueve días, y que se noti-
ficase al dho. Juan de Albornoz, y al dho. Juan de
Masera, a quien se había concedido, y se parase el dho.
oficio, y habiendo hecho de remisión los autos
originalmente a dho. D. Pedro, y con vista de ellos
se acordó en vos dho. D. Fernand de Albornoz,
dho. oficio como en su mayor parte en la dha. Can-
tada para que se compare para vos, y los dho. Co-
mendadores que fueren de la dha. Encomienda, a que
con intercepción del dho. D. Pedro se comparen escri-
tura de obligación en favor de Juan Guzman
Calzadilla mi Criado, y de la dha. Comision a
pagar los dho. tres mil e quinientos r. a el dho.
D. Juan de Masera, a quien se le ha porción